



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, octubre 30 de 2020

Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso verbal de Divorcio. Rad.253-2019 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaría

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Mediante memorial que precede el apoderado demandante solicita se oficie CAJA HONOR para que ponga a disposición de este Juzgado a suma de \$5.082921,92 por concepto de cesantías del señor WILNER GONZALEZ OJEDA y el valor restante esto es la suma de \$1.418.080,93,00 sean consignados con posterioridad.

Por ser procedente lo solicitado por el memorialista el despacho, y con apoyo en la respuesta de Caja Honor dentro de la acción de tutela 093-2020 tramitada ante el Juzgado Tercero Administrativo de esta ciudad, por medio de la cual indica la mencionada entidad que *las cesantías generadas desde el año 2014 a 2019 tienen un monto de \$13.002.005,7 y aplicado el 50% queda favor de la señora ANA KARINA Barrera la suma de \$6.501.002,85 de los cuales a la fecha registra \$5.082.921,92 obteniendo una diferencia de \$1.418.080,93 y solicita se les informe si ponen a disposición del juzgado la suma de \$5.082.921,92* el Juzgado, ordenará oficiar a Caja Honor indicándoles que pongan a disposición la mencionada suma y el saldo cuando esto fuere asequible.

Por otro lado, vencido como se encuentra el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, se señalará fecha y hora para la realización de la diligencia de audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º OFICIAR a CAJA HONOR indicándoles que del dinero que por concepto de cesantías que le corresponde al demandado en el lapso de los años 2014 a 2019 pongan a disposición del juzgado la suma de \$5.082.921,92 y el saldo cuando esto fuere asequible. Oficiese

2º. CONVOQUESE a los apoderados para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19 concurren a la audiencia de inventarios y avalúos.

3º. Fijase el día 23 de noviembre del presente año, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

4º.- ADVERTIR a los apoderados que deben asistir a la audiencia y aportar la relación de los inventarios y avalúos por escrito, asimismo los certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles a inventariar (si los hubiere), constituyéndose esto en una carga procesal.

5°. ENVIESE a los apoderados en este proceso el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ